Instituto Municipal Para La Recreación Y El Deporte De Soacha
Nit: 832 000 906 - 6

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACION No. MC -005- 2023.

INTRODUCCION:

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA pone a disposición de los interesados los términos de referencia de la Invitación Publica de Mínima Cuantía cuyo objeto tiene como finalidad "***CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO ASISTENCIAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN AL EQUIPO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN DEL IMRDS.***" de acuerdo a las condiciones y descripciones que se detallan a continuación:

1. **OBJETO:**

"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO ASISTENCIAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN AL EQUIPO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN DEL IMRDS.".

2. **FECHA DE INVITACION:**

MAYO DE 2023 **www.secop.gov.co.**

3. **FUNDAMENTO JURIDICO DE LA CONTRATACION:**

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Conforme la cuantía y especificación de los bienes objeto del proceso, la modalidad de selección requerida para este proceso es de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA,** según lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, las disposiciones aplicables al IMRDS, Cundinamarca, y en especial, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las civiles y comerciales colombianas vigentes.

En el mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional en las consideraciones de la Sentencia C 004 del 2017, resalta que visto las especificidades del contrato prevalece la modalidad de selección contractual de mínima cuantía.

> *"14. Por el contrario, respecto del **concurso de méritos**, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso, no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos. Por*

esta razón, la selección de consultores o de proyectos, deberá realizarse, según la cuantía, mediante contratación de mínima cuantía o mediante un concurso de méritos, en aplicación del principio de economía[1]*. Esta manera de interpretar la norma demandada es coincidente con la expuesta por los intervinientes en el proceso y la que resulta de la circular número 10 de 2014, Manual de Contratación de Mínima Cuantía, adoptada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la que aplicó para resolver esta duda interpretativa el criterio según el cual "prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general"*[2]*. De esta manera, respecto de la posible exclusión de la contratación directa y de la selección abreviada, por la contratación mediante Acuerdos Marco de Precios, la interpretación dada por los demandantes a la expresión demandada, carece de certeza."*

4. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.

5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "*servir a lo comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar lo participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación* (...)". Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Que, a partir de la promulgación de la Constitución de 1991, Articulo 342, los Planes de Desarrollo se han convertido en instrumentos orientadores de la asignación y distribución de los recursos públicos a los diferentes sectores y regiones del país, y como tal se han estructurado para ser la primera herramienta de Planificación de los entes territoriales y conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones que se desagrega en programas, subprogramas y proyectos. Por tal razón, mediante Acuerdo 14 de mayo 30 de 2020, el Honorable Concejo Municipal adoptó y aprobó el plan de desarrollo del municipio de Soacha para la vigencia 2020 – 2023 "EL CAMBIO AVANZA".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

[1] Interpretación sustentada en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, según la cual "*De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos*".

[2] Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, Circular externa n. 10 del 31 de marzo de 2014, *Diario Oficial* n. 49.111 del 2 de abril de 2014.

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que *"las entidades buscan el cumplimento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)"* según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas Concordantes En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

Que el artículo 78, el cual hace referencia a la calidad de bienes y servicios prestados y ofrecidos a la comunidad.

Que el artículo 26 de la Constitución, el derecho de cada persona a elegir la labor en la cual se quiere desempeñar y la forma en que su oficio será vigilado y controlado haciendo énfasis en las actividades que impliquen un riesgo social, como es el caso, donde se hallan variedad de profesiones necesarias y de tanta importancia unas como otras al momento de garantizar la seguridad en salud de los usuarios.

Que el Plan Decenal del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física 2009 – 2019 (Coldeportes). Dados los cambios de hábitos que se marcan con la evolución del tiempo se ha ido la transformando la forma de aprovechar el tiempo libre, a la vez se pone en riesgo la salud y el desarrollo integral humano, lo cual ha llevado a buscar nuevas formas de organización para el deporte, la recreación y la educación física y la actividad física creándose un Plan Decenal para dichas áreas.

Para lograr esta nueva organización el Plan Decenal estructuró 3 lineamientos, los cuales a su vez están compuestos por estrategias y objetivos que pretenden brindar un mayor estatus a este sector

Que la Ley 181 de Enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

Ley 181 de Enero 18 de 1995, Artículo 15. Es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Ley 181 de Enero 18 de 1995, Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente. Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.

De todo esto se colige la necesidad de un grupo asistencial encargado de acondicionamiento y preparación física contando con la implementación necesaria para el desarrollo de los programas previstos de un servicio médico, fisioterapéutico nutricional y demás que se solicite para garantizar el funcionamiento de los diferentes programas del IMRDS.

Se requiere la realización de valoraciones a los usuarios que ingresan a sus diferentes programas, realizar de manera adecuada, dado que en algunos casos no son desarrolladas por el personal idóneo o no se tienen en cuenta todos los procedimientos, aunque cuentan con el material requerido de aquí la premura y la necesidad de los mismos, incluyendo servicios médicos de prevención, rehabilitación, recuperación, control y protección dirigidos por personal debidamente capacitado.

El IMRDS tiene deportistas de diversas disciplinas que han obtenido medallas en distintos eventos deportivos nacionales e internacionales; esto los ha puesto entre los mejores, ya que suben al podio y dejan muy en alto el nombre del Municipio, no obstante, estos jóvenes de alto rendimiento tienen muchas necesidades para alcanzar sus sueños y se hace indispensable servicio médico encargado para tal fin.

La importancia de una valoración periódica, seguimiento constante y/o control médico, acompañados de procesos de recuperación a lo largo del de entrenamiento deportivo para los usuarios del IMRDS en procesos de formación y rendimiento; se convierte en un pilar fundamental para la correcta estimulación de las capacidades funcionales, el desarrollo biológico y la mejora en su rendimiento deportivo sin tener consecuencias para los deportistas inscritos al programa, permitiendo la prevención, orientación, diagnóstico y tratamiento adecuado de lesiones, patologías y demás, que los y las deportistas requieran para sus procesos de afianzamiento en el deporte de rendimiento, es de resaltar la necesidad que el personal que trabaje en estos procesos médicos debe tener conocimientos en áreas afines con experiencia en el deporte de rendimiento.

Para tal propósito se requiere de:

TALENTO HUMANO: en este sentido, la creación de un servicio asistencial , representa la oportunidad de prestar un servicio profesional de protección, prevención, recuperación, rehabilitación, control, y demás actividades relacionadas con el mejoramiento de las condiciones físicas, de salud y bienestar de la población, a través de la recreación, el deporte, la terapia y otros servicios fijados por autoridades competentes y debidamente autorizados, orientados por profesionales en Deporte y Actividad Física, Licenciados en educación física, tecnólogos deportivos, fisioterapeutas, personal médico y demás personas afines que consideren que el tratamiento o rehabilitación se realice en el centro de acondicionamiento y preparación física además de contar con recursos físicos que cumplan las mínimas condiciones requeridas también favoreciendo la calidad de los servicios, pues estos brindaran mayor seguridad y comodidad a los usuarios, y tenerlos en variedad permite la realización de diversas actividades cubriendo múltiples necesidades de entrenamiento, rehabilitación y fisioterapia, entre otras.

RECURSO FISICO: Cuando se habla de recursos físicos para términos de la presente necesidad, se hace referencia tanto a la parte de infraestructura e instalaciones como a los elementos que allí se manejan; así por ejemplo para el caso específico las instalaciones contando con oficinas, consultorios… y la variedad de implementos, desde máquinas de peso integrado hasta mancuernas, balones, steps, lazos etc., forman parte de los recursos físicos que se caracterizarán en pro de la presente necesidad. Todos estos elementos también son definidos en las organizaciones como los medios físicos que ayudan al logro de diversos objetivos, por lo que resultan ser un factor primordial en la consecución del éxito siempre y cuando sean administrados del modo correcto, incluso puede ser difícil que una empresa logre conquistar sus objetivos satisfactoriamente cuando cuenta con los mejores recursos materiales sino tiene el talento humano capacitado para manejarlos o viceversa. Lo anterior proporciona una amplia idea de que son los recursos físicos, su importancia y funcionamiento del servicio asistencial, mientras que lo siguiente permitirá conocer a groso modo los requisitos para el mantenimiento y manejo de los mismos, sugeridos en la necesidad, las políticas de selección del personal y Procedimientos de emergencias en las Instalaciones Deportivas. En este sentido se recomiendan espacios que cuenten con buen mantenimiento y estén siempre limpios procurando la comodidad y seguridad de los deportistas; además el piso debe ser diseñado con intención de minimizar el riesgo de lesiones. La variedad, la cantidad y la disponibilidad de implementos también son componentes importantes pues estos deben estar acorde a las necesidades de las diferentes enfermedades.

Corresponde al IMRDS velar por los servicios que se presten se adecuen a las condiciones de salud, higiene, y aptitud deportiva para lo que se requiere un personal altamente capacitado, medico, nutricionista, fisioterapeutas, educadores. Físicos, licenciados o tecnólogos en Deporte y en educación física con una implementación diseñada para este fin; los usuarios del servicio asistencial recibirán Servicios de salud como: prevención, atención, recuperación, rehabilitación y control.

Por lo expuesto resulta, apremiante y necesario contratar un proveedor que garantice la prestación del servicio que tenga como objeto **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO ASISTENCIAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN AL EQUIPO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN DEL IMRDS"**.

Que, para garantizar la satisfacción de las necesidades antes referidas, el IMRDS cuenta con el Banco de Proyectos BPIN. 2023257540025: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN, PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE SOACHA.**

Que, de conformidad a la necesidad y premura de adjudicar el proceso a un proveedor idóneo que cumpla con lo requerido, se determinó la modalidad de selección de mínima cuantía que permite a la entidad prestar los servicios necesarios en los tiempos establecidos.

La presente contratación se encuentra conforme con el Plan Anual de Adquisiciones PAA vigencia 2023.

6. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

El IMRDS adelantará el presente proceso contractual en el SECOP II, motivo por el cual no se aceptarán ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II el oferente deberá seguir la guía del Protocolo de Indisponibilidad y la cual debe ser confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad.

El IMRDS recibirá oferta por el correo electrónico imrds@imrdsoacha.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

En caso de recibirse correos electrónicos de proponentes informando una posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, se llevará a cabo la verificación de la existencia del Certificado de Indisponibilidad y que los proponentes estén suscritos al proceso por parte del IMRDS.

Si existe dentro de las 24 horas siguientes al cierre el Certificado de Indisponibilidad correspondiente, no se efectuará el cierre en plataforma y se esperara hasta 48 horas para recibir por correo electrónico las ofertas de los proveedores suscritos al proceso que informaron antes del momento del cierre.

Finalmente, el IMRDS cargará en SECOP II las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y se procederá a realizar el cierre en plataforma.

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85122101	85000000	85120000	85122100

8. CONDICIONES TECNICAS.

Las condiciones a exigir están descritas en el anexo 2 denominado “FICHA TÉCNICA”

9. VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con el estudio de mercado efectuado, el valor estimado del contrato asciende a la suma TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000), clasificados así y amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 695 con fecha 2 de junio de 2023.

10. FORMA DE PAGO:

Para la presente contratación se estima el valor del contrato en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000) Pagos parciales por los servicios efectivamente prestados de acuerdo con la necesidad y la solicitud que se haga por parte del (la) supervisor (a) del contrato y con el debido soporte.

El pago se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación del documento de cobro, previa presentación de los siguientes documentos: a. Factura y/o documento de cobro; b. Certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado. c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.

IMPUESTOS:

En el valor ofrecido se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

El IMRDS efectuará los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, así:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020,art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capitulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118

Los demás impuestos serán de conformidad a la normatividad vigente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el CDP No. 695 del 2 de junio de 2023, expedido por el responsable del presupuesto por el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000),** conforme a la siguiente asignación presupuestal.

CCPET	META	CPC	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.009	25	97932	Servicios para la comunidad, social y personales	$ 16.200.000
2.1.2.02.02.009	25	92912	Servicios para la comunidad, social y personales	$ 16.200.000

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección se adelantará en línea en tiempo real a través de la plataforma transaccional SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente. En tal sentido corresponde a los proponentes interesados consultar los términos y condiciones para el uso de la plataforma, así como el cronograma que se disponga en el pliego electrónico:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Estudios previos e invitación Pública.	**06/06/2023**	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Observaciones a la Invitación Pública y solicitud de limitación a mipymes	**07/06/2023** **hasta las 5:00 pm**	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Respuestas a las observaciones de la Invitación Pública, publicación del aviso de limitación a mipyme y plazo máximo para expedir adendas.	**08/06/2023** **7:00 pm**	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.
Recepción de ofertas	**09/06/2023 09:00 am**	www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

Revisión de Ofertas Económicas. Evaluación del Menor Precio y verificación de requisitos habilitantes.	**13/06/2023**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.
Publicación del informe de evaluación.	**14/06/2023**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.
Traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones.	**HASTA EL 15/06/2023 a las 5:00 pm**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.
Respuesta a las observaciones.	**16/06/2023**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.
Aceptación de la Oferta o declaratoria desierta.	**16/06/2023**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.
Expedición del Certificado de registro presupuestal	**Dentro de los 3 días siguientes.**	IMRDS

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

1) Cuando la Oferta Económica supere el valor estimado del presupuesto oficial y/o por ítem del proceso de contratación y/o no oferte algún valor y/o lo oferte en cero (0) pesos.
2) Cuando la Oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa oportunidad para la subsanabilidad de los mismos.
3) Cuando el proponente no acate los requerimientos para subsanar los requisitos habilitantes en los términos planteados por la Entidad.
4) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo Proponente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
5) Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador. Artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
6) Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para presentar ofertas, fijadas en la constitución o la Ley.
7) Cuando el Proponente, no ofrezca totalmente los bienes, obras y/o servicios que hacen parte del objeto de la presente invitación pública.

8) Cuando se modifique el ofrecimiento técnico.
9) Cuando la Oferta contenga alteraciones o falencias que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
10) Cuando se modifiquen las condiciones y características del formato de ofrecimiento económico.
11) Cuando la oferta sea entregada después de la hora y fecha fijada para el cierre del proceso o se entregue en un lugar diferente al establecido en la invitación pública.
12) Cuando no se presente con la propuesta todos los requisitos económicos solicitados para realizar la evaluación de la propuesta.
13) Cuando se presente propuestas condicionadas o alternativas.
14) Cuando exista evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
15) Cuando el precio de alguno de los ítems ofertados supere el valor del estudio de mercado realizado por la entidad.
16) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
17) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación y/o . La actividad económica de la persona natural no esté acorde con el objeto del presente proceso.
18) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente
19) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
20) La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación y que siendo susceptible de ser subsanadas no se haya realizado.
21) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
22) Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal

23) Y las demás contempladas en la Ley y/o en la presente invitación pública.

13. REQUISITOS HABILITANTES.

13.1 CAPACIDAD JURIDICA.

El proponente debe ser personal Natural o Persona jurídica debidamente constituida, con Establecimiento de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del proceso de contratación y acredite los siguientes requisitos:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad,

dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los representantes miembros del proponente plural.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR - Formato No 3 Y 3.1.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Matrícula Mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Por lo menos 1 actividad económica reflejada deberá estar acorde con el objeto del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT **actualizado.**

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Formato No 4.(4.1).

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato 5 y Formato 5.1

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

l. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

m. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES. Formato 6

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

n. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el compromiso Anticorrupción establecido en el formato No. 2.

ñ. CERTIFICACIÓN BANCARIA, la cual deberá ser expedida dentro de un término no mayor a dos meses.

o. Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Salud, para los servicios que requiera el IMRDS.

13.2 EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contrato con entidades privadas o públicas, con las que acredite actividades relacionadas con el objeto contractual, cuyo valor al sumar sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV.

Para efectos de validar la experiencia los contratos deben estar debidamente terminados y liquidados a entera satisfacción. Se deberá adjuntar igualmente copia del respectivo contrato.

Para la certificación de experiencia deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Nombre de la persona natural y/o jurídica que certifica, dirección, correo electrónico y/o teléfonos actualizados.
2. Objeto de los contratos con los cuales se pretende certificar la experiencia.
3. Fecha de inicio, terminación y liquidación del mismo.
4. Firma del representante legal o persona encargada de acreditar las certificaciones de experiencia de la Entidad.
5. No se aceptará experiencia de subcontratos ni administración delegada.
6. No se aceptarán auto certificaciones para efectos de determinar la experiencia.

NOTA 1: En todo caso se podrá acreditar la experiencia con copia de contratos y certificación y/o acta de liquidación respectiva.
NOTA 2: Las certificaciones de entidades privadas sin excepción deberán ser acompañadas por copia de la respectiva factura.
NOTA 3: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia de la factura de venta, copia de pago de los impuestos de las facturas relacionadas, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo expuesto en el Manual de Selección de Mínima Cuantía establecido por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera en los procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; por lo tanto, para el presente asunto no se exige capacidad financiera, en consideración a la forma de pago.

14. GARANTIAS:

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el IMRDS considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

AMPARO	**PORCENTAJE**	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	**10%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad del servicio	**10%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	**5%**	Por el término de ejecución y 3 años más

15. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:

La ejecución del presente contrato tendrá un plazo de CUATRO (04) MESES Y SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

1. El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando para el efecto elementos, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que por la naturaleza de la prestación del servicio, se deban utilizar las instalaciones, equipos, papelería y demás elementos de apoyo logístico de propiedad del IMRDS, necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el supervisor y demás colaboradores, los cuales deben interactuar en el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad.
3. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL INSTITUTO.
4. Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL
5. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del INSTITUTO.
6. Abstenerse de realizar cualquier actividad en nombre del INSTITUTO, así como exigir o recaudar dinero por cualquier concepto en desarrollo del objeto del presente contrato.
7. Portar de manera adecuada los elementos de imagen institucional (carnet y uniforme) que permitan la identificación del contratista.
8. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL INSTITUTO que tengan que ver con el específico cumplimiento de su objeto contractual.
9. Hacerse responsable por el manejo de equipos o claves asignadas por EL INSTITUTO con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que los elementos entregados son personales e intransferibles.
10. Reportar en caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, de forma escrita al supervisor del contrato dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos.
11. Brindar atención respetuosa y proporcionar buen trato, orientación y calidad en los servicios que presta el IMRDS a los usuarios internos y externos.
12. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
13. Tramitar ante el supervisor el certificado de cumplimiento previo al último pago y liquidación del contrato.
14. Realizar el acompañamiento logístico y/o operativo a los diferentes programas, proyectos eventos y/o certámenes de la entidad cuando le sea requerido.
15. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
16. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas según las obligaciones contractuales.
17. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II.
18. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

17. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Utilizar todos sus conocimientos, idoneidad en la debida asistencia y apoyo en la dependencia donde preste sus servicios

2. Presentar informes requeridos para el seguimiento de las tareas encomendadas.
3. Guarda de la debida confidencialidad y reserva sobre información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la ejecución de sus servicios profesionales.
4. Realizar oportunamente las actividades contenidas en la ficha técnica mediante solicitud del supervisor.
5. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.
6. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos profesionales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.
7. Las demás Obligaciones que se deriven del del contrato, Su naturaleza y que imponga la Ley.

17.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los Servicios contratados.
2. Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Supervisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA**.**

18. SUPERVISION:

El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Director o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
2) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
4) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
5) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas para el respectivo archivo.
7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al área jurídica y posterior archivo.
10) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al área jurídica.
11) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y al área Jurídica del IMRDS.

(Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018)

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el INSTITUTO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado

19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción.

20. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Podrá declararse desierto cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que

justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el

presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo, si la necesidad persiste para la entidad.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

21. CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES

Las consagradas en el Estudio Previo.

22. ADENDAS.

El IMRDS podrá mediante adendas modificar las condiciones de la invitación pública, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

20. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el IMRDS, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al IMRDS para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el IMRDS por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se

tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

21. CADUCIDAD.

El IMRDS podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, el IMRDS podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

22. MULTAS.

En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, el IMRDS le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

23. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

24. FACTOR DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de selección, atendiendo a la modalidad de selección aplicar correspondiente a la Mínima Cuantía el factor de evaluación es el siguiente:

No	**FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION**	**Menor Precio**
1	Factor Económico	X

25. REGLAS DE DESEMTAPE.

Se aplicará lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 de 2021 *""**Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*** ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación

CESIONES Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

26. LIQUIDACION.

Las partes procederán a la liquidación en forma bilateral del contrato, dentro de los seis meses siguientes a su finalización, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación se procederá a su liquidación unilateral por parte de la administración conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

27. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será determinado por el Supervisor. – IMRDS.

28. ANEXOS:

- Formato 1. Carta de Presentación de la invitación.
- Formato 2. Compromiso Anticorrupción
- Formato 3. Declaración Juramentada Sobre Inhabilidades Para Suscribir Contrato Estatal-Persona Natural
- Formato 3.1. Declaración Juramentada Sobre Inhabilidades Para Suscribir Contrato Estatal - Persona Jurídica
- Formato 4. Documento De Conformación De Unión Temporal
- Formato 5. Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales
- Formato 5.1. Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales
- Formato 6. Declaración Sobre Multas Y Sanciones
- Formato 7. Oferta económica
- Formato 8. Aceptación De La Oferta Económica
- Formato 9. Especificaciones técnicas

(original Firmado)

MARIA ALEJANDRA CENDALES RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL IMRDS

Elaboró, **JUAN SEBASTIAN BERNAL BERNAL** Profesional Planeacion IMRDS	Elaboro, **HERNAN FELIPE RAMIREZ** Área Tecnica – IMRDS	Elaboro, **JOSE MANUEL GARAY OVALLE** Abogada IMRDS	Revisó, **ANDREA CAROLINA ZORRO VERGARA** Abogada IMRDS	Revisó, **CARLOS ARTURO VASQUEZ CORTES** Sub Director Deportivo IMRDS